



Valga para los años
de 1808 y 1809



Antonio Amán y Bobán, Ca-
vallero profeso de la Oñ de Santiago, Te-
niente gral de los Reales Exercitos, Virrey, Go-
bernador y Capitan gral del Nuevo Reyno
de Granada, Presidente de la Real Audiencia de
Santa fe de Bogotá, Superintendente gral de
Real Hacienda, y Subdelegado de Correos. &c.

Para Superioridad ocurrio la Parte
que se expresará, haciendo presentacion
de los documentos siguientes. - En la Ciu-
dad de Santa fe a ocho de Junio de mil
ochocientos ochos. Ante mi el Escribano
publico del numero, y testigos que se



nombraron, porcis presente al
el Guaxin, Procurador del número
de esta Real Audiencia (al que do
se que conosco) y dixo: Que hallandose
se padeciendo habituales enfermedades
que le impiden cumplir con las obli-
gaciones de su cargo; otorga en la via y
forma que mas haya lugar en Dere-
cho, que renuncia el precitado Empleo
de Procurador en manos de su Mage-
stad, y a favor de Don Santiago Tapata
y Torres, vecino de esta Ciudad, como
en quien concurren todas las circuns-
tancias que en Derecho se requirieron
para que en su consecuencia con tes-
timonio de este instrumento se pre-
sente al Tribunal Superior que con-
venga, a efectos de que, acreditando la
supervivencia del Otorgante a su debido



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Valga para los años de 1808 y 1809

... tiempo, revocada la superior aprobacion de dicha renuncia, que quiere contenga todas las solemnidades necesarias para su validacion y firmada, con reserva de las dos terceras partes de su valor por ser tercera renuncia, mediante a que dicho Oficio lo posee con la Real Confirmacion, y que por su naturaleza es renunciable y renunciabile: entendiendose reservada en si el derecho en caso de no aprobarse por la Superioridad dicha renuncia. Asi lo otorga y firma siendo testigos Don Manuel Camacho, Don Esteban, y Don Victor San Miguel, vecinos Manuel Guarin (Ledes) Ante mi el Sr. Don Manuel Montaña - Corresponde



à su matriz à que me refiero, y en fe de
ello lo firmo, y firmo en Santafé à quã-
tro de Julio de mil ochocientos ochos.

Yo el infrascripto Escribano publico del

numero en esta Capital, certifico doy
fe: que en esta fecha he hablado sobre

varios particulares con Don Manuel

Guarin, vecino de esta Ciudad, à los que

me ha contextado encadenadamente:

de cuya supervivencia, y à mi requie-
rimiento doy la presente, que firma

por ante mi en esta Ciudad de Santafé

de Bogota en Indias, à diez dias del

mes de Julio de mil ochocientos ochos

años. Manuel Guarin - Eugenio de

Eloaga. - En cuya virtud pidio por el

Escrito con que los acompaño el renun-
ciatario Don Joaquín Zapata y Posada

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Valga para los años de 1808 y 1809

Se aprobarie por mi Superioridad la
inerta denuncia en atencion a venir
con todos los requisitos legales del caso, y
se mandare para el Expediente a las
Reales para el aratulo del Oficio: y en su
consequencia, y de lo expuesto por el Se-
ñor Fiscal, me digno proveer con ac-
uerdo del Señor Don Anselmo de Sierra
etarr, su Consejo de su Magestad, su
Oydon honorario de la Real Audiencia
de Charcas, Auditor general de Guerra
del Exército de este Reyno, y Alcaide
por su Magestad de su Superior Gobierno
y Superintendencia general; este Decreto
Decreto. J. Santa fe julio nueve de mil ochocientos
ochos. Autos, y vistas: Se ha por presen-



tada en tiempo, y apureba quanto ha
lugar esta renuncia, con la certidumbre
que el Renunciante acredite su edad, e
idoneidad; y mientras se verifica pase
el Expediente á Caxa Reales para el
avaluo. = Hay dos rubricas Dista-
nante. = Y habiendo en su cumplimi-
ento pasado el Expediente á los Reales
Oficios, procedieron los Ministros á reci-
bir la correspondiente informacion del
valor del de que se trata; y por el me-
rito de ella le apreciaron, y avaluaron
con intervencion del Señor Fiscal en
la cantidad de cien pesos; cuya diligen-
cia, despues de oido este Ministerio,
fue aprobada por este Superior Gobier-
no en la Providencia cuyo tenor, pre-
vio el de la Partida de Bautismo del
Interesado, que por tenormente estáis,

Dos reales.



Sello Tercero, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Parada para los años 1809

uno en port & otro dicen asi: - Udo. Don Nicolas Manuicio de Ormaña, Abogado de la Audiencia y Chancilleria Real del Reyno, Consultor del Santo Oficio de la Inquisicion, Examinador Synodal de Obispad. de Merida & Manducayo, y a este Archobispado, Promotor Fiscal, Defensor general de Opus pias, y Cura Pector mas antiguo de esta Santa Iglesia Cathedral Metropolitana, y de Sagrario; Certifico: que en el Libro quince de Bautismos de Espanoles a fozca letenta y lei se halla la Partida siguiente: En la Iglesia Cathedral de Santa fe en veinte y dos de Mayo de mil setecientos ochenta: De mi facultad el Doctor Don Domingo Galvez



Cura Doctrinero del Puerto de Suba, bau-
tizo solemnemente a Fr. Domingo Tra-
quin de edad de quatro dias, hijo legit-
mo de Don Fr. Joaquin Zapata y Per-
ras, y de Doña Antonia de Espineta, mis-
feligreses. Fue su Padrino Don Luis Mon-
dragon, arismismo mis feligres, a quien
se advierte el parentesco, y obligacion
que contrao; doy fe - Doctor Don Fer-
nando Camacho - Corresponde con su
original, a que me remite. Santa fe
y Juris veinte y siete de mil ochocientos
ocho - Nicolas Mauricio de Omana
Decreto. } Santa fe Julio veinte de mil ochocientos
ocho - Autos y vistos. De consentimien-
to del Señor Fiscal, y por lo que re-
sulta se aprueba el avaluo dado a este
oficio; y se haga saber al Perunciata-
rio para que verifique los enteros,

y promueva y cumpla con lo demás
 de su cargo para la expedición del
 título. — Hay dos rubricas. —
 Y librada al duplicante la certifica-
 ción necesaria para el entero de su
 cargo, lo verificó en los términos que ex-
 Certif. de. para este Documento. — Don Joaquín de
 Quintana, Contador Ministro de Exército
 y Real Hacienda por su Magestad de es-
 tas Indias, Certifico: Que en el Libro ma-
 nual de entrada del corriente año, á
 favor de renta y cinco se halla una pen-
 da que dice así. — En veinte y uno de
 Julio de mil ochocientos ocho nos hace
 mos cargo a treinta y seis pesos, dos y
 medio reales, que ha enterado Don Joa-
 quín Zapata y Pozas por la tercera
 parte de cien pesos en que fue avaluada
 el Oficio de Procurador de esta Real





SELLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Valga para los años de 1808 y 1809

Audiencia, que renunció a su jurisdicción en el Guatín; con mas la Media-anata, y diez y ocho por ciento de conduccion, siendo la aplicacion en esta forma

Al Ramo de Oficios.	-	1033, 2, $\frac{1}{2}$
Al de Medias-anatas.	-	1002, 7, $\frac{3}{4}$
Vease el documento numero	-	1036, 2, $\frac{1}{4}$

20 # compuesto de esta partida - Esta subricada - Joaquin Lapata, y Perros - Asi consta y parece del citado Libro y para Santa fe fecha ut supra - Joaquin de Quintana - Y por el Escrito con que la presento (a que acompaño tambien varios Documentos relativos a su idoneidad, aptitud y conducta arreglada) solicito le mandase

[Decorative flourish]



Despachar Titulo para la practica de las
 demas diligencias conducentes a su exa-
 men y posesion: y conferida vista al
 Senor Fiscal ha expuesto lo que, con el
 Decreto por mi provehido en su conse-
 quencia con dictamen del referido Senor
 Vista fiscal. Vista general; dice asi. Excmo Senor.
 El Fiscal de lo Civil dice: Que de las Cer-
 tificaciones que Don Joaquin Zapata y
 Ferras presenta, era bastante competente
 su idoneidad para el Oficio de Procura-
 dor que a su favor ha renunciado Ma-
 nuel Guasin. Igualmente consta ha-
 ber satisfecho lo que corresponde a la
 Media anata, y tercio del avaluo de
 dicho Oficio en la Casa Real: por lo
 que si V.C. lo tiene por conveniente
 podria mandar se le expida el Titulo





Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Valga para los años de 1808 y 1809

Decreto

En tal Procurador; S. V. E. resolvió lo que estime de Justicia. Santa fe y fe los veinte y dos de mil ochocientos y ocho. Santa fe y fe los veinte y siete de mil ochocientos ocho. Vista: libre a este Procurador el Oficio de Procurador el Título que pide, con cargo de sacar y pasar al Señor Fiscal los correspondientes testimonios para impetrand por su conducto la Real Confirmación. May en rubricas. Bustamante. Mediante lo qual he acordado librar, y en efecto libro el presente, y por él en nombre del Rey nuestro Señor (a quien Dios que) y en uso de las facultades que



en mi Superioridad residen; elijo, diputo
y nombro al expresado Don Joaquín de
Tapata, y Parra, de Procurador del rei-
mero de esta Real Audiencia, cuyo Ofi-
cio llevará, ejercerá, y desempeñará en to-
do lo que le sea anexo, incidente, concurrí-
ente y dependiente, en los propios términos
y circunstancias que los anteciores; debi-
endo verificarlo con puntual arreglo, y
observancia de las Leyes, y demás disposi-
ciones legales que hablen sobre el manejo
de estos Oficios, de las quales no reparará
con pretexto alguno: antes bien conforme
á ellas procurará llevar los deberes, y
funciones á su cargo con la exactitud,
puxera, integridad, y zelo que exige
el Oficio, y demanda la causa publi-



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Valga para los años
de 1808 y 1809

ca. gozando por consiguiente de todos
los fueros, honores, y exenciones que
le correspondian sin limitacion en cosa
alguna. Para su posesion se presentará
con este Título en el Tribunal de la
Real Audiencia, a fin de que practi-
cadas las ultimas diligencias rela-
tivas a su examen, y aprobacion, se
le confiera en los terminos, y con las
formalidades que hasta aqui se ha-
yan acostumbrado. A estos fines, y que
se tome razon en el Tribunal mayor
de Cuentas, y en las Casas de esta Capi-
tal, le expuso con la firma de mi ma-
no, sello de mis armas, rubrica del se-




non Alex, y reprobacion del Escribano
mayor de Gobierno en Santa Fe Julio
vinte y ocho de mil ochocientos ocho.

J. Ant. Amán




Formose xaron con el n.º 125.
de este sup.º Titulo por una con-
tad.ª de ordenacion del Frab. Ma-
yor y R.º Aud.ª de Cuernas de
Santa Fe 28. de Julio de 1808-

Alexandro Villoria




Por mand. de Su Mage-
stad. Presentamente
Formose Xaron en
Libro Repetico de J. Ma-
N.º Contad.ª de Hacienda de
Santa Fe Julio 28. de 1808-

Por mand. de Su Mage-
stad. Presentamente
Titulo de Proc. al num. desta R.º Aud.
en favor de D. Joaq. Zapata y Larrea.



Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.

Decorative flourish or signature element.

Faint handwriting in the upper right section, including a date that appears to be '1852'.

Faint handwriting in the middle left section, possibly a list or series of entries.



Faint handwriting at the bottom of the page, including a signature and the number '150'.



Quarenta y ocho reales.



Sello PRIMERO: QUARENTA Y OCHO REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE Y QUINCE.

Valga p.^a los años de 1818, y 1819.

D. Juan de Samano, y Uribea-
ri, Mariscal de Campo de los Reales Ejercitos, Virrey, Gobernador, y Capitan General del Reyno, Presidente de la Audiencia, y Chancilleria Real de Santa Fe de Bogota, Juez Protector Subdelegado de la Real Rentas de Correos, y Superintendente general de la Real Hacienda, y Reales Rentas existentes en este Virreynato &c.



Esta Superioridad se ocu-
rrio por la Parte que adelante se expresara, con presentacion del Expediente creado sobre la Almoneda del Oficio de Escribano de la & R. S.

Remate. }

Cargas Matrices de esta Capital, registrado à su poseedor Manuel Garcia, y resultando de él, haberse valuado, pregonado, y hecho la postura que se indicará, puesto el proceso en estado de remate con las citaciones necesarias; se verificó el siguiente: = En la Ciudad de Santafé à veinte, y siete de Octubre de mil ochocientos diez, y siete. Congregados en una de las Piezas de las Reales Cargas de esta Capital, en donde se acostumbra hacer los remates de las Cargas pertenecientes à la Real Hacienda: los Señores Don Miguel de Novas del Consejo de Su Magestad, Oydor, y Alcalde de Corte de esta Audiencia, y Chancilleria Real, y Presidente de la Junta de Almonedas: Don Martin de Ordaneta Contador mayor Decano del Tribunal, y Real Audiencia de Cuentas: Don José Cabera, y Don José Brilli, Contador, y Tesorero, Oficiales Reales de la Real Hacienda, y Cargas de esta Capital, con el fin de hacer efectivo el de la Escribania de ellas, vacante por haberse confiscado à su último poseedor Manuel Garcia; y hecha relacion del Expediente instruido p.^a proporcionada



46

concerniente, y dependiente, en los propios términos, y circunstancias, que sus antecesores; debiendo verificarlo con puntual ejemplo, y observancia de las leyes, y demás disposiciones legales, que hablen sobre el manejo de estos Oficios, de las quales, no se separaría con pretexto alguno, ante y bien conforme à ellas, procuraría llenar los deberes, y funciones de su cargo con la exactitud, pureza, integridad, y zelo, que exige el Oficio, y demanda la causa pública; gozando por consiguiente de todos los fueros, honores, y excepciones q. le correspondan, sin limitacion en cosa alg.^a y del sueldo de su dotacion. Para su posesion, se presentaría con este Título en el Tribun. de la D.^a Aud. à fin de q. practicadas las ultteriores diligencias relativas à su exâmen, y aprobacion, se le confiera en los terminos, y con las formalidades q. hasta aqui se hayan acostumbrado, cuidando de sacar, y pasar al Minist.^o



Fiscal los correspondientes testimonios para impetrar por su conducto la Real confirmacion. A estos fines, y que se tome Váron en el Tribunal mayor de Cuentas, y en las Casas de esta Capital, le expido con la firma de mi mano, sellado con el de las Armas Reales, y Refrendacion del Escribano Real de su Magestad, interino de Gobernacion del Reyno, en Santafée à dor de Abril de mil ochocientos diez, y ocho.

Fe

[Signature]

Tomore raxon en el Trial Mayor y R. Aud. de Cuentas de Santafée à 11 de Abril de 1818.

[Signature]

[Signature]

En mand. de su Ex^{ta}

[Signature]

Tomore raxon de este título of. 123. de la Libro de peticiones Real Consejo de Hacienda de Santafée Abril 13. de 1818.

[Signature]



Título de Escrib. no de las D. Casas Matrices de esta Capital en favor de D. Joaquín Zapata, y Soñra B.



**SELLO TERCERO, DOS REALES AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE**

Valga p.^a los años
de 1818, y 1819 y p.^o el S.^o 4.^o 1.^o

Don Vicente de Rojas

Don Vicente de Rojas vecino de esta
Ciudad, y en ella Escribano de Real
Hacienda y Escribano del Superior
Reyno de Cerdeña. Que en el Expediente instruido
sobre el Remate de la Escribanía de Real Ha-
cienda, y Casas de esta Capital, que se celebró
en virtud de su Real Cédula de 17 de Mayo de 1763,
y fue celebrado en Don Joaquín
Laguarda y Poma, se halla original la escritura
de venta que dice así: Cerdeña yo el Subscrito Escribano
de esta Real Hacienda, y encargado del despacho
de la Escribanía Mayor de la
Real Hacienda del Reino: Que compulsado por mi
señalado por duplicado de lo conducente de esta
Real Cédula y del Real Cédula de aprobación del Remate
del Oficio de Escribano de Real Hacienda, y Casas
de esta Capital, expedido por el actual Gobernador
de esta Real Audiencia de Sevilla, y de ella
de esta Real Audiencia de Sevilla, y de ella

[Handwritten signature]

Amo

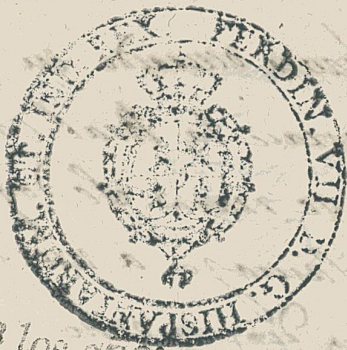


como Señor Jurey de el, se pararon al
Don
Donay Genorio Carbajal, Abogado de esta Real
Audiencia, que desde que fue nombrado Fiscal
interim de ella, ha corrido con el despacho de lo a-
sumo y negocio, así Civiles como Criminales y de Re-
al Hacienda, hasta la posesion en propiedad de la Sis-
calia del Crimen, tomada por el Señor Don Eugenio
Mora del Consejo de su Magestad, por quien se
puso la Requerimacion para el Rey, y Oficio de Embio
para el Señor Secretario del Consejo, en lo termino que
aparecen de los Cotas, que para su continuacion y efec-
to se agregan y seran, y corulan los pliegos, para su
Soberania, en su Real y Supremo Consejo, puse en nue-
ve del proximo Agosto, en la Administracion de Conde
de esta dicha Capital, el principal de ellos, el qual fu-
vo de peso, tres y tres cuartos onzas, que importaron qua-
renta y quatro reales, los mismos que para que sigue
se framo, a España, satisfizo Don Don Joaquin de Sapa-
ra y Ponce como Rematador de la Exprimada Escaravania,
por quien se entregaron, hoy dia de la fecha. Quarenta
y dos reales, Respetivos al duplicado, que pero tres y me-
dia onza, y para que todo course, y obre ahora y en
todo tiempo, sus efectos, pongo, signo, y firmo la pre-
sente en la Plaza de Bogotá, y Diciembre nueve de
mil ochocientos diez y ocho. Hay un signo = Vicente
de Ponce = En Certificacion de lo qual, y para este
parta al experimentado Don Joaquin de Sapara, y
Ponce, a fin de que con ella pueda acreditar
Don.

17
Donde se conoenga que haora ocurrido en tiempo o
potras a quo se le impetare la Real confirmacion
de la Escrivania de que se trata. Le doy, signo, y
firmo la presente en Saurago, a nueve de Diciembre
en bre de mil ochocientos diez y ocho.

[Handwritten signature and scribbles]





Después

**SELLO TERCERO, DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEETE.**

Valga p.^a los años
de 1818, y 1819. y p.^o el S.^{to} 4.^o pp.^{as}.

[Faint handwritten signatures and scribbles, including the name 'Don Juan' and a large flourish.]

